



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-S0-01-No.007 -2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el numeral 7 literal I del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas":
- l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, determina que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el Estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico;
- Que,** el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico del CES, dispone que: "El Órgano Colegiado Académico Superior podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente;
- Que,** el artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que: "Un estudiante podrá matricularse en una o varias asignaturas o nivel hasta por dos ocasiones. Solo en casos establecidos excepcionalmente en el Estatuto de la Uleam, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma asignatura o en el mismo nivel y será aprobado por el Consejo de Facultad.
- Que,** el artículo 51 numeral 13 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, considera sobre las atribuciones del Consejo de Facultad:
- "13.- Conocer y resolver toda solicitud que se le presente de acuerdo con los reglamentos y las disposiciones del Consejo Universitario";
- Que,** el artículo 121 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: "Ningún/a estudiante podrá obtener matrícula por tercera ocasión en una misma materia, o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

La tercera matrícula, curso o nivel académico, será considerada de excepción y procederá únicamente, cuando el/la estudiante demuestre documentadamente que no ha reprobado por





faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas; enfermedades graves o catastróficas; cambio de domicilio por actividades laborales; por haber emigrado del país y que no tiene registrada ni asistencia, ni calificaciones de algún examen parcial o final, en uno de los dos años anteriores.

El/la estudiante solicitará la tercera matrícula al Consejo de Facultad, Extensión o Escuela Integrada, que resolverá previo informe favorable de la Secretaría de la Unidad Académica. Cumplidos estos requisitos, la Secretaría General autorizará la legalización de la misma”;

Que, en el Régimen Académico emitido por el CES en la disposición General Décima Cuarta, indica que: “Si un estudiante hubiese reprobado por tercera vez una determinada asignatura, curso o su equivalente no podrá continuar, ni volver a empezar la misma carrera en la misma IES en cuyo caso deberá solicitar su ingreso en la misma carrera en otra IES, que de ser pública perderá la gratuidad”;

Que, con oficio No.025-2017-CICCA-DDT, la Comisión Académica de la carrera de Ingeniería Civil en la sesión ordinaria del martes 17 de enero del 2017, presentó un informe en relación al análisis del expediente académico del señor Zambrano Cabeza Iván Ronaldo, con C.C. 131219433-3, donde se indica que: “El señor Zambrano Cabezas ha violentado la Ley y el Régimen Académico de la Uleam, que solo permiten una tercera matrícula en casos excepcionales y él se ha matriculado por una cuarta ocasión, siendo esta acción una falta grave a la Ley y el Reglamento de la Uleam, sugiere que el Consejo de Facultad tome las acciones legales pertinentes para la anulación de la matrícula del señor Zambrano Cabezas Iván Ronaldo”;

Que, mediante resolución RCF-SO-01-No.07-1, de 26 de enero del 2017, el Consejo de Facultad de Ingeniería en la sesión ordinaria No. 01-2017, resolvió: “Acoger el informe de la Comisión Académica de la carrera de Ingeniería Civil y tramitar ante el OCAS para que declare nula la matrícula del estudiante Zambrano Cabezas Iván Rolando, porque violenta la normativa legal, por ser la cuarta vez que se matricula en la asignatura Resistencias de Materiales;

Que, mediante oficio No. 087-F-ING-DPC de enero 26 de 2017, el Ing. Darío Páez Cornejo, Decano de la Facultad de Ingeniería hace conocer la resolución del Consejo de Facultad RCF-SO-01-No.07-1 del 26 de enero del 2017, en respuesta a la petición del estudiante Iván Ronaldo Zambrano Cabeza de la carrera de Ingeniería Civil, para que se le conceda una cuarta matrícula en la asignatura de resistencias materiales;

Que, mediante memo No. 516-R-MCS-2017 de 27 de enero del 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, traslada al Órgano Colegiado Académico Superior oficio No.087-F-ING-DPC de 26 enero del 2017, suscrito por el Ing. Darío Páez Cornejo, Decano de la Facultad de Ingeniería, en el cual adjunta la resolución del Consejo de Facultad para solicitar se declare nula la matrícula del señor Iván Ronaldo Zambrano Cabezas, estudiante de la carrera Ingeniería Civil, porque está violentando la normativa legal, por ser la cuarta ocasión que se matricula en la asignatura de Resistencia de Materiales;

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día, de la sesión ordinaria No.01-2017-H.C.U con fecha treinta y uno de enero del 2017.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe del Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y autorizar se declare nula la matrícula del señor Zambrano Cabezas Iván Rolando, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, período académico 2016-2, porque violenta la normativa legal, por ser la cuarta vez que se matricula en la asignatura Resistencias de Materiales.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Decano de la Facultad de Ingeniería.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Directores/as de los Departamentos: Unidad Central de Coordinación Informática, Evaluación Interna.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Zambrano Cabezas Iván Rolando, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un días del mes de enero de 2017, en la primera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad


Lcdo. Pedro Boca Piloso, Mg.
Secretario General

